



Uelute maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MÁRAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

En la Villa de Zerezin a trece de Mayo de mil
setecientos y seis, los señores del Consejo
Justicia y Regimiento de ella y de sus señores
nos en forma de cédulas, para que las cosas
que pertenecieren al servicio de ambas Magestades,
Comun de esta Republica de quon que Comun
bo de las abundantes Comunidades de Murcia que
benéficas en el presente mes de Mayo y proximo
pasado Abril, y de que el Viso ayuntamiento se acordó
Consejo Vándal y Com. de Vitoria, y por esta
del Reino de dicho sostenida así el Camino, o
senda, y azequia de la Vega de Vitoria, de Vitoria
uno y otro dominados la Vitoria de Vitoria
pedazo de el mismo Vitoria Camino, y aze
quia de el mismo y de Vitoria y impedida
el curso de las aguas de Vitoria, y de
ficio propios de Vitoria, y azequia; y siendo
prezisa ocurrir al remedio de este daño, se
decho Reconocimiento de Vitoria y de Vitoria
no abría ni mucho pedazo de azequia de
Vitoria Vitoria de el subreos heredado
no de Juan de Vitoria, fortificación, y Compa
nía de el Camino, y mudan el Vándal de Vitoria
de el agua de el remedio de Vitoria y
siendo forzoso, y azequia de Vitoria y
Compañía de Vitoria Concurren proponer
vamos los propios del Consejo, el Camino de
heredados y tienen de Vitoria de el Camino
mismo y heredado de la Vega de Vitoria
quía

